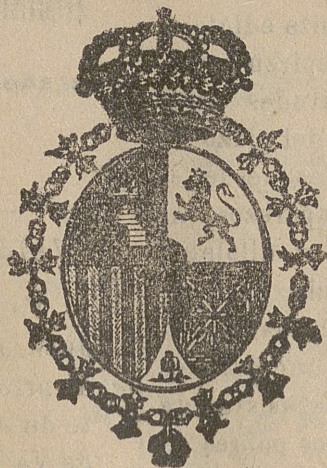


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

Núm. 2971.

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 2 de Septiembre de 1923.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.170.

**GOBIERNO CIVIL**

**SANIDAD**

**SUBDELEGACIONES**

En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina interino del partido judicial de Medina de Rioseco, a D. Vicente Silva Garrido, Médico con ejercicio y residencia en dicha ciudad.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Autoridades, Médicos con ejercicio en el partido y del público en general.

Valladolid, 30 de Agosto de 1923.

El Gobernador,  
**Leopoldo Cortinas**

## Diputación provincial de Valladolid.

**Contaduría de fondos provinciales.**

**Mes de Agosto de 1923.**

Distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	10701	21	2153	31	552	50	13407	02
Capítulo 2.º—Servicios generales.	2336	63	400		250		2986	63
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	14749	85	12317	80	»		27067	65
Capítulo 4.º—Cargas.	13225	60	947	65	»		14173	25
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	5872	52	847	31	»		6719	83
Capítulo 6.º—Beneficencia.	11383	04	3110	88	»		11694	92
Capítulo 7.º—Corrección pública.	984	38	416	66	»		1401	04
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		1666	67	1666	67
Capítulo 10.º—Carreteras.	7640	36	421	27	»		8061	63
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		3132	08	»		3132	08
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
<b>Total.</b>	<b>169340</b>	<b>59</b>	<b>23746</b>	<b>96</b>	<b>2469</b>	<b>17</b>	<b>195556</b>	<b>72</b>

Valladolid, a 1.º de Agosto de 1923.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de Leon.*—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Herculano Pinilla.*

*Comisión provincial.*—Sesión 6 de Agosto de 1923.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*F. Gonzalez.*—*L. Recio.*—*B. Valencia.*—*Garrote*—El Secretario, *J. Martínez Cabezas.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.172.

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento adquirir, mediante subasta, doscientos cincuenta quintales métricos de cebada con destino a la manutención del ganado del parque de policía, se anuncia al público, en virtud y a los efectos del artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales, a fin de que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido que sea el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 1.º de Septiembre de 1923.—El Alcalde, *J. A. Tadriz*.

Núm. 3.160.

## Aguilar de Campos.

Don Julio Fernández Serrano, Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene acordado instalar alumbrado público por medio de fluido eléctrico.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, a fin de que en el término preciso de diez días puedan interponerse por escrito las reclamaciones que se crean oportunas, contra dicho acuerdo.

Aguilar de Campos, 28 de Agosto de 1923.—El Alcalde, *Julio Fernández*.

Núm. 3.169.

## Saelices de Mayorga.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular

de esta villa, cuya provisión se anuncia por el presente edicto a fin de que los que aspiren a ella presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El sueldo o haber anual satisfecho de los fondos municipales es de 750 pesetas, por la asistencia de veinticinco familias pobres.

El contrato se hará por tiempo ilimitado cual exige la Instrucción general de Sanidad y Reglamento del cuerpo de Médicos titulares, pudiendo el agraciado tomar en concepto de igualados noventa familias del pueblo de Monasterio de Vega, el cual dista de éste dos kilómetros de carretera.

Saelices de Mayorga, 30 de Agosto de 1923.—El Alcalde, *Segundo San Juan*.

Núm. 3.171.

## Torrecilla de la Abadesa.

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y Sanidad pecuaria de esta villa dotadas con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y deseando proveerlas en propiedad, se anuncia al público por término de treinta días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y bajo las siguientes bases:

- 1.º El agraciado ha de residir en esta localidad.
- 2.º Queda en libertad para contratar con los labradores la asistencia facultativa de los ganados de este pueblo, su agregado Torre de Duero y el que exista en la próxima finca «El Pional» o San Juan de la Guarda.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose las que se presenten fuera de los treinta días señalados o no llenen las condiciones dichas.

Torrecilla de la Abadesa, 14 de Agosto de 1923.—El Alcalde, *Rafael Olivares*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.132.

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se emplaza a don Valentín Bajarano Mesanat, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda se le sigue a instancia de don Antonino Calderón de Cós, de esta vecindad, sobre pago de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Fernando Gago.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

## Juzgados municipales.

Núm. 3.156.

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por daños causados en el Vivero titulado San Lorenzo, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, contra Francisco Quintas Pena, y otros dos, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Francisco Quintas Pena, por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Septiembre próximo, y hora de las doce, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente Juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 3.157.

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles contra Segundo Sanchez y Sanchez y otros once mas se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

*Fallamos.*—Que debemos condenar y condenamos al denunciado Segundo Sanchez y Sanchez como autor de una falta de infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles a la pena de cincuenta pesetas de multa las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de una undécima parte de costas del juicio y que debemos de absolver y absolvemos a los denunciados Francisco Sanchez Martin, Fortunato Alvarez Garcia, Luis del Amo Hontoria, Mariano Castrillo Sanz, Eleuterio Martin Gonzalez, Isaac Mena, Gerardo Gonzalez, Antoniano Velasco, Mariano Roa, Mariano Cobos y Benito de Benito, declarando de oficio las otras once partes de costas restantes. Se confirma la multa de cinco pesetas impuesta a cada uno de los no comparecientes al juicio Isaac Mena, Gerardo Gonzalez, Antoniano Velasco, Mariano Roa, Mariano Cobos y Benito de Benito, las cuales satisfarán en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente. Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados líbrese exhorto al señor Juez municipal de Tudela de Duero y testimonio de este fallo al «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—F. Requejo Garcia.—Faciliano Estevez.

Y para que sea inserta la presente y para que tenga efecto la notificación acordada expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Imprenta del Hospicio provincial